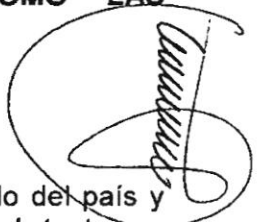


CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE JALISCO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL, LA ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO, EL MTRO. CÉSAR RAFAEL CHÁVEZ ORTÍZ Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, EL LIC. LUIS GERARDO GONZÁLEZ BLANQUET; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL L. E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, ASÍ COMO POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, EL DR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, EL LIC. JESÚS ERNESTO NARANJO CASTELLANOS; Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL LAGO DE CHAPALA "OPD AIPROMADES LAGO CHAPALA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. JUAN MANUEL ALATORRE FRANCO Y EL C. MIGUEL ÁNGEL LEÓN CORRALES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "AIPROMADES LAGO CHAPALA"; TODOS ELLOS CUANDO EN CONJUNTO ACTUEN, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 reconoce que el desarrollo del país y sus principales ciudades han provocado deterioro en el entorno natural, tanto por prácticas productivas inadecuadas, como por actividades de la población. Esto ha ocasionado daños severos a numerosos ecosistemas en diferentes regiones del país, por lo que deben elaborarse y aplicarse políticas públicas que conduzcan a un mayor cuidado del medio ambiente.
2. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, señala que los residuos sólidos urbanos son una de las principales causas de la contaminación del suelo, ya que se depositan en tiraderos sin instalaciones adecuadas, por lo que, con base en el principio de concurrencia previsto en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, distribuyeron competencias en materia de protección del ambiente y de los recursos naturales entre los tres niveles de gobierno.








CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE JALISCO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL, LA ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO, EL MTRO. CÉSAR RAFAEL CHÁVEZ ORTÍZ Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, EL LIC. LUIS GERARDO GONZÁLEZ BLANQUET; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL L. E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, ASÍ COMO POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, EL DR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, EL LIC. JESÚS ERNESTO NARANJO CASTELLANOS; Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL LAGO DE CHAPALA "OPD AIPROMADES LAGO CHAPALA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. JUAN MANUEL ALATORRE FRANCO Y EL C. MIGUEL ÁNGEL LEÓN CORRALES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "AIPROMADES LAGO CHAPALA"; TODOS ELLOS CUANDO EN CONJUNTO ACTUEN, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 reconoce que el desarrollo del país y sus principales ciudades han provocado deterioro en el entorno natural, tanto por prácticas productivas inadecuadas, como por actividades de la población. Esto ha ocasionado daños severos a numerosos ecosistemas en diferentes regiones del país, por lo que deben elaborarse y aplicarse políticas públicas que conduzcan a un mayor cuidado del medio ambiente.
2. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, señala que los residuos sólidos urbanos son una de las principales causas de la contaminación del suelo, ya que se depositan en tiraderos sin instalaciones adecuadas, por lo que, con base en el principio de concurrencia previsto en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, distribuyeron competencias en materia de protección del ambiente y de los recursos naturales entre los tres niveles de gobierno.

3. El Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2009-2012, establece como una de sus estrategias la construcción de la infraestructura necesaria para la disposición final o el confinamiento de los residuos que no puedan ser aprovechados, sin menoscabo de evaluar y, en su caso, fomentar la utilización de otras tecnologías ambiental y económicamente adecuadas.

4. En esa tesitura, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichos gobiernos participen en la prevención y gestión integral de los residuos; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos del programa sectorial de medio ambiente y recursos naturales y nacional para la prevención y gestión integral de los residuos, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen, programen y realicen de manera armonizada y conjunta, considerando, en todos los casos, la participación que correspondiente a los municipios.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEMARNAT" QUE:

I.1. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. De conformidad con los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 Bis, del citado ordenamiento legal, y que le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

I.3. De conformidad con los artículos 5 fracción XXI, 6 fracción XVII y 8 del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", así como el correspondiente oficio de designación, la C. Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental dispone de las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.4. Cuenta con la suficiencia presupuestal para el cumplimiento del presente Convenio.

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, tiene ubicado su domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

I.6. El domicilio de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, es el ubicado en Av. Alcalde No. 500, 8° piso, Col. Centro Barranquitas, C. P. 44280, Guadalajara, Jalisco.

I. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

II.1. Acude a la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 36, 38, 40, 44, 46, 50 fracciones IV, XIV, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1°, 2°, 3°, 5°, 6 bis, 14, 19 fracción II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IX, XXII y 23 fracción I, II, XIV, 30 fracción II, VI y VIII, 31 y 33 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción V, 5 fracciones I, II, XVI, XXII, XXVI, XXXI y XXIV, 6 fracciones I, II, III, IV; 7, 9, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XIII y XVII de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II.2. Según lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 46 para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.

II.3. De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley Orgánica para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, las leyes que de ella emanen, la presente ley, y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

II.4. La Secretaría General de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, que tiene entre sus atribuciones ser el conducto para las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, los Poderes de la Unión, los gobiernos de las demás entidades federativas y los gobiernos municipales, de conformidad con los artículos 23, fracción I, 30 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Que su titular cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 correlacionado con el artículo 30 fracción VIII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.5. De conformidad al artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Jalisco, el despacho y resolución de todos los asuntos de las secretarías y dependencias a que se refiere el artículo anterior, corresponderá originalmente a los titulares de las mismas.

II.6. Mediante el decreto 18500 se creó la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de septiembre del año 2000.

II.7. Según lo dispone el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, en su artículo 1º, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo formular la política ambiental e inducir el desarrollo sustentable del Estado, fomentando la protección, conservación y restauración de los recursos naturales de la entidad y la prevención y disminución de la contaminación ambiental, así como el desempeño de las atribuciones, facultades y el despacho de los asuntos que expresamente se le encomiendan en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales que sean aplicables en la materia.

II.8. El Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández, comparece en el presente instrumento como Titular de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, según se acredita con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante acuerdo de fecha 14 de abril del 2011 dos mil once, con fundamento en los numerales 36 y 50 fracción X de la Constitución Política del Estado, 7, 19 fracción I y II, 21 y 22 fracciones I y XVIII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la misma entidad.

II.9. La Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y que entre sus atribuciones le corresponde intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado.

II.10. El L.E. Martín J. Guadalupe Mendoza López, Titular de la Secretaría de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio de coordinación, acorde a lo señalado por el artículo 28, correlacionado con el artículo 31 fracción XXII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el artículo 9º fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.11. Es de su interés participar en el presente Convenio a fin de coordinar esfuerzos con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en esta entidad federativa.

II.12. Para los efectos legales del presente instrumento, tiene ubicado su domicilio en la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

II. DECLARA "AIPROMADES LAGO CHAPALA", QUE:

II.1.- Que es Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, autónomo, con personalidad y patrimonio propio, denominado "Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable el Lago de Chapala", por sus siglas AIPROMADES, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Convenio de Creación, suscrito por los municipios de Jamay, Zapotlán del Rey, Ocotlán, Poncitlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Chapala, Jocotepec, Tuxcueca, Tizapán el Alto, y La Manzanilla de la Paz con fecha de 21 de mayo de 2010.

II.2 Que mediante acta de sesión de trabajo del Consejo de Administración "AIPROMADES LAGO CHAPALA" con fecha de 12 de junio de 2010 dos mil diez el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, acordó la incorporación de los Municipios de Ayotlán, Atotonilco el Alto, Degollado, La Barca, Tototlán y Juanacatlan a dicho Organismo.

II.3.- Según dispone el convenio en su cláusula primera, su finalidad fue la de constituir un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPD) entre los Municipios que lo firman para realizar obras, servicios y acciones que coadyuven a la protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la cuenca propia del Lago de Chapala, así como ríos, afluentes tributarios, microcuencas y el cuerpo agua lacustre de acuerdo a lo anunciado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 94 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El organismo citado lo integran los Ayuntamientos Municipales de Jamay, Zapotlán del Rey, Ayotlán, Atotonilco el Alto, Degollado, La Barca, Ocotlán, Poncitlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Chapala, Jocotepec, Tototlán, Tuxcueca, Tizapán el Alto, La Manzanilla de la Paz y Juanacatlan; todos ellos del Estado de Jalisco.

II.4.-Se le dotó de régimen y personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, que de conformidad con la cláusula tercera en términos de la fracción III del artículo 161 del Código Civil del Estado de Jalisco y que para el cumplimiento del objetivo y las actividades inherentes a éste y de acuerdo a la cláusula quinta, fracción II, puede celebrar convenio con los Gobiernos Federal y Estatal; con organismos internacionales e instituciones privadas en materia de Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable".

II.5.- Que la cláusula Séptima del convenio se establece que para cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones el OPD AIPROMADES Lago Chapala tendrá las siguientes áreas: Un Consejo de Administración; Un Director General; Un Coordinador Administrativo; Un Coordinador de Planeación Estratégica, Un Consejo Asesor y Un Consejo Técnico.

II.6.- Que en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de AIPROMADES Lago de Chapala de fecha 21 de mayo de 2010, se aprobó por unanimidad nombrar al C. L.c.p. Juan Manuel Alatorre Franco Presidente del Consejo de Administración, así

como también se acordó nombrar a al C. Lic. Miguel Ángel León Corrales como Director General de AIPROMADES Lago Chápala respectivamente.

II.7.- Que comparecen a la firma de este instrumento, personas que tienen capacidad legal para hacerlo y con las facultades que les confiere la cláusulas Décima Segunda fracción II, Vigésima primera fracción IV, Vigésima sexta fracciones V y XXI del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable el Lago de Chápala", (AIPROMADES Lago de Chápala).

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1. Tienen interés en suscribir el presente instrumento, con la finalidad de contribuir a resolver, en forma más ágil y efectiva, los problemas de deterioro ambiental causados entre otras razones por el manejo insuficiente o inadecuado de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en "AIPROMADES LAGO CHAPALA".

IV.2. Reconocen la necesidad de aportar recursos en el Estado de Jalisco para la realización de acciones y proyectos necesarios para la gestión integral de residuos.

IV.3. Reconocen la personalidad de cada una de "LAS PARTES" con la que firman el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es la coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Equipamiento para la planta de transferencia, construcción y equipamiento de la planta de compostaje en Añotonilco el Alto, Jalisco.

Acción a la que en adelante se le denominará "LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO", respectivamente; cuyas características se detallan en el Anexo I, que autorizado y firmado en términos de la cláusula Décima Tercera se agregará al presente instrumento como parte integrante del mismo.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto anterior, "LA SEMARNAT" transferirá a "EL ESTADO" y éste a su vez a "AIPROMADES LAGO CHAPALA", la cantidad de hasta \$6'200,000.00 (Seis millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que será distribuida de acuerdo a lo indicado en el Anexo I.

TERCERA. "EL ESTADO" se obliga a transferir los recursos indicados en la cláusula Segunda a "AIPROMADES LAGO CHAPALA" en un plazo no mayor a 10

días naturales contados a partir de que "LA SEMARNAT" le haya transferido los recursos.

Para efecto del plazo anterior, "EL ESTADO", deberá informar de la fecha en que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, derivada de la transferencia de los recursos, así como también, deberá informar de la transferencia de dichos recursos a "AIPROMADES LAGO CHAPALA", dichos informes deberán ser presentados a "LA SEMARNAT", a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco.

CUARTA. "LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO", deberán realizarse a través de la contratación de personas físicas y/o morales, públicas y/o privadas, especializadas en la materia, cumpliendo para ello con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente.

QUINTA. "EL ESTADO" y "AIPROMADES LAGO CHAPALA" se comprometen a cumplir con el calendario físico-financiero establecido en el Anexo I.

SEXTA. Para el desarrollo del objeto del presente instrumento, "LA SEMARNAT" asumirá los siguientes compromisos:

- I. Aportar recursos provenientes de su presupuesto, hasta por la cantidad de \$6'200,000.00 (Seis millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con base en su disponibilidad presupuestal y a través del concepto de gasto denominado subsidio a entidades federativas y municipios.
- II. Otorgar asesoría técnica a "EL ESTADO" y "AIPROMADES LAGO CHAPALA", cuando lo soliciten por escrito.

SÉPTIMA. Para el desarrollo del objeto del presente instrumento, "EL ESTADO" se compromete adicionalmente a:

- I. Transferir los recursos citados en la cláusula Segunda y dentro de los plazos señalados en la cláusula Tercera, a "AIPROMADES LAGO CHAPALA", una vez que éste último le acredite que:
 - a) Cuenta con el dictamen favorable de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, para "LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO" debiendo cumplir, cuando resulte procedente, con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para lo cual deberán realizar los estudios y análisis previos que ahí se establecen.

- b) Cuenta con la legal propiedad o posesión del predio seleccionado y aprobado previamente por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable de Jalisco, para **"LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO"**, respectivamente.
 - c) Cuenta con todos los permisos, licencias o autorizaciones federales o estatales para **"LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO"**, respectivamente.
- II. Aportar recursos humanos, materiales o financieros complementarios éstos últimos con base en su disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
 - III. En coordinación con **"AIPROMADES LAGO CHAPALA"**, comprobar a **"LA SEMARNAT"**, el ejercicio de los recursos federales señalados en la cláusula Segunda.
 - IV. En coordinación con **"AIPROMADES LAGO CHAPALA"**, dar cumplimiento con los tiempos y etapas establecidas en el **Anexo I**; dentro de la vigencia prevista por este instrumento.
 - V. En su oportunidad, proporcionar a la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, la Clave Bancaria Estandarizada donde serán depositados los recursos federales, y
 - VI. En caso de existir remanentes de recursos presupuestarios aportados por **"LA SEMARNAT"** a **"EL ESTADO"** para el cumplimiento del objeto de este Convenio, **"EL ESTADO"** se compromete a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación conforme a la normatividad aplicable, informando de ello a **"LA SEMARNAT"**.

OCTAVA. Para el desarrollo del objeto del presente instrumento, **"AIPROMADES LAGO CHAPALA"** se compromete a:

- I. Aplicar y ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda de hasta \$6'200,000.00 (Seis millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Garantizar, cuando resulte procedente; que dentro de la elaboración y ejecución de **"LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO"**, se observe lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental, para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- III. Respetar y garantizar el cumplimiento de los compromisos que conjuntamente realizan **"LAS PARTES"**.
- IV. Proporcionar a **"EL ESTADO"** y a **"LA SEMARNAT"** toda la información con que se cuente, relacionada con la gestión integral de los residuos, en su correspondiente circunscripción territorial.
- V. Apoyar los trabajos que **"EL ESTADO"** y **"LA SEMARNAT"** impulsen para el fomento de la separación de los residuos, con la ejecución de acciones y trabajos particulares, que serán especificados en el instrumento jurídico que se suscriba para tal fin.

- VI. Dar cumplimiento con los tiempos y etapas establecidas en el **Anexo I**, dentro de la vigencia prevista por este instrumento.
- VII. Tramitar todos los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- VIII. Comprobar a "**EL ESTADO**" el ejercicio de los recursos otorgados en el presente ejercicio fiscal para que éste a su vez tenga la información necesaria para efectos de comprobar dicho ejercicio a "**LA SEMARNAT**" y en caso de existir un remanente deberá notificar lo anterior a "**EL ESTADO**" por conducto de la Secretaría de Finanzas para que éste se encuentre en posibilidades de efectuar la devolución de dicho remanente como se prevé en la fracción VI de la cláusula Séptima.
- IX. Aportar los recursos humanos que se requieran y se determinen para la ejecución de acciones en el marco del presente instrumento.
- X. Presentar informes mensuales de los avances físico-financieros de la obra a "**EL ESTADO**" dentro de los primeros 5 cinco días hábiles de cada mes.
- XI. Observar las disposiciones legales vigentes aplicables para la aplicación y ejecución de los recursos económicos objeto del presente Convenio.

NOVENA. "**EL ESTADO**" en coordinación con "**AIPROMADES LAGO CHAPALA**", deberá presentar un informe por escrito sobre los avances físicos y financieros en relación a los recursos, actividades y demás compromisos asumidos en el presente instrumento. Estos informes deberán presentarse en las oficinas de la Delegación Federal de "**LA SEMARNAT**" en el Estado de Jalisco y se deberán enviar los mismos a la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico. El citado informe, deberá presentarse máximo a los cinco días naturales, posteriores al periodo que se indica en el **Anexo I** para cada informe.

DÉCIMA. "**LAS PARTES**" acuerdan que "**AIPROMADES LAGO CHAPALA**" es responsable directo, a través del C. Miguel Ángel León Corrales, en su carácter de Director General, del ejercicio de los recursos y su aplicación conforme a lo acordado en el presente instrumento. "**EL ESTADO**" a través del Titular de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández, y el Lic. Jesús Ernesto Naranjo Castellanos son los encargados de verificar que se observen, cumplan y apliquen las disposiciones Federales, Estatales y Municipales en materia ambiental. Las obligaciones relativas al ejercicio del recurso otorgado mediante el presente instrumento, así como de las relativas al gasto público federal y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas serán obligación de "**AIPROMADES LAGO CHAPALA**", bajo la supervisión de "**EL ESTADO**" quien brindará asesoría para dichos procesos.

DÉCIMA PRIMERA. Para efectos de la comprobación, rendición de cuentas y transparencia del gasto derivado de la ejecución de proyectos, acciones y obras objeto del presente Convenio, "**AIPROMADES LAGO CHAPALA**" deberá observar que las operaciones correspondientes estén soportadas con documentos originales y que cumplan con las disposiciones fiscales y administrativas, debiendo además registrarse contable y presupuestalmente en los términos de la legislación vigente y

enterarse en los términos de las disposiciones aplicables e informarse en la cuenta pública correspondiente para efectos de la revisión de los órganos de fiscalización.

Las documentales a que se hace referencia, permanecerán bajo custodia y responsabilidad de "AIPROMADES LAGO CHAPALA". No obstante lo anterior, "LA SEMARNAT" y "EL ESTADO", tendrán la facultad de solicitar y revisar esta documentación y "AIPROMADES LAGO CHAPALA" tendrá la obligación de proporcionarla.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" se obligan al cumplimiento y seguimiento del presente Convenio y para estos efectos, "LA SEMARNAT" designa al Delegado Federal en el Estado de Jalisco, "EL ESTADO" designa al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández, y al Lic. Jesús Ernesto Naranjo Castellanos y "AIPROMADES LAGO CHAPALA" nombra C. Miguel Ángel León Corrales, en su carácter de Director General, quienes revisarán periódicamente los informes, su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Se deberán enviar los informes a que se hace referencia en la cláusula Tercera y Novena a la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, al domicilio de "LA SEMARNAT" y al domicilio de la Delegación Federal de "LA SEMARNAT" en el Estado de Jalisco, ambos citados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la integración, revisión, autorización y firma del Anexo I, a que se hace referencia en la cláusula Primera, "LA SEMARNAT" designa al titular de la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico, "EL ESTADO" al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández, respectivamente, quienes autorizarán y firmarán el Anexo I. El cual deberá de integrarse al presente instrumento como acto previo a la transferencia de recursos a que se refiere en la cláusula Segunda.

DÉCIMA CUARTA. Cada una de las partes, respectivamente; se constituye como patrón del personal que asigne y que participa con motivo de las actividades materia del presente convenio de coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, por lo que no se considerará a la contraparte, por ningún motivo, como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio de coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2012.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento podrá prorrogarse, revisarse, adicionarse o modificarse, conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se hagan, deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Handwritten marks on the left side of the page, including a large bracket-like shape and several illegible signatures.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large circular signature and several smaller ones.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", por el cumplimiento del objeto para el que fue creado, o por la imposibilidad jurídica y material del cumplimiento del objeto para el que fue instituido.

DÉCIMA OCTAVA. Una vez entregados los recursos, "AIPROMADES LAGO CHAPALA" en coordinación con "EL ESTADO", se compromete a destinar los recursos humanos y financieros necesarios para fines de inspección, vigilancia, fiscalización y control, conforme a la legislación federal en materia de obras públicas, fiscalización y de derechos.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de sus participantes, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, por tal razón se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a su objeto, asimismo convienen que en caso de controversia en su interpretación, la resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada.

En caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción y competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA. "EL ESTADO" y "AIPROMADES LAGO CHAPALA", para efectos de transparencia y acceso a la información, deberán observar lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LA SEMARNAT" difundirá en su página de internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio de coordinación, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "EL ESTADO" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

En todas las acciones de difusión de los proyectos se deberá incorporar la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", así como el logo de "LA SEMARNAT" y "EL ESTADO".

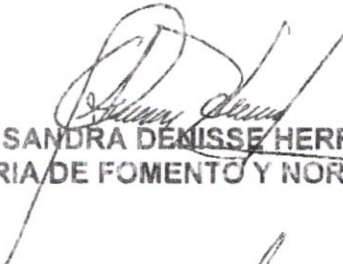
En las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, no podrán realizarse erogaciones de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, con excepción de las erogaciones en la materia de servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las cuales se sujetarán a los mecanismos de supervisión de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, deberán observar lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprenden las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para debida constancia legal, siete tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de julio de 2012.



POR "LA SEMARNAT"



ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES
SUBSECRETARIA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL



MTRO. CÉSAR RAFAEL CHÁVEZ ORTÍZ
DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO



LIC. LUIS GERARDO GONZÁLEZ BLANQUET
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO.



POR "EL ESTADO"

x
DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

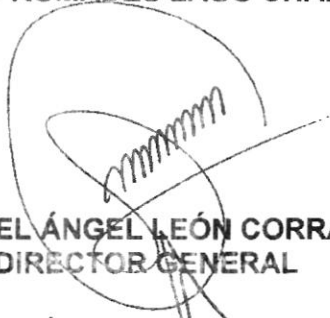
6
L. E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

9
DR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

LIC. JESÚS ERNESTO NARANJO CASTELLANOS
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SEMARNAT, EL ESTADO DE JALISCO Y AIPROMADES LAGO CHAPALA, JALISCO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2012.

POR "AIPROMADES LAGO CHAPALA"



**C. MIGUEL ÁNGEL LEÓN CORRALES,
DIRECTOR GENERAL**



**L.C.P. JUAN MANUEL ALATORRE FRANCO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SEMARNAT,
EL ESTADO DE JALISCO Y AIPROMADES LAGO CHAPALA, JALISCO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2012.

Handwritten mark

Handwritten mark